

8
Construcción de labriegos interiores en c/ Tarafa 151
D. Puenteerrat Tinas (Uda. Soler) 625/246/2703
Poner tela asfáltica y enmasillar tendido en
c/ Sastre nº 4.

ENHER. 637/348/2771. Instalación de una
línea y acometida subterránea y aérea de baja
tensión en Camino de Teua Alta.

D. Alfredo Fontserca Garcia - 646/351/2796 -
Deribo de edificio y movimiento de tierras en
c/ Cono esquina c/ Valencia.

El Alcalde,



DECRETO 350
35 Junio

Visto un informe emitido por la Policía Municipal del siguiente Tenor:

"Encargado a personal de este cuerpo, la comprobación de si los comercios de lechería, sitos en las calles de Rogu de Flor nº 163 propiedad de D. Jaime Guinart - Rogu de Flor nº 163 propiedad de D.ª Diana Obarca y Navara 53 - propiedad de Beiger Casanovas, expedian otro tipo de productos comestibles y de bebidas, incluso en días festivos, lo que no causa extrañeza ya que los tienen expuestos para la venta y lógicamente los clientes los adquieren."

Por todo ello, y estando Prohibida la venta de toda clase de ultramarinos (exceptuando de lechería) vengo en resolver, se comuniquen a las interesadas, que cesen en la venta de toda clase de artículos que no sean la venta de leche y sus derivados, en días festivos ya que el incumplimiento de esta ordenanza llevará aparejado la sanción

de su local comercial.

El Alcalde,



DECRETO 351
85-VI-73

Visto el escrito de denuncia presentada por D. J. Pratgínestos Cougot y varios vecinos más, denunciando la situación en que se encuentra un solar sito en la c/ Britan de Seva frente al B.I. Surogra nº 1 de la misma calle, propiedad de D. M. Guaynau Riera, con domicilio en Avda. Francisco Ribas nº 35 de esta Ciudad, en el que se amontonan desperdicios y basuras dando lugar a molestias al vecindario.

Emitidos los correspondientes informes por el Jefe Local de Sanidad y Policía Municipal ambos confirmando estos hechos.

Considerando que el artículo 168 de la Ley del Suelo establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato públicos y que los Ayuntamientos deben ordenar de oficio, o a instancia de cualquier interesado las obras necesarias para conservar las condiciones sanitarias y de seguridad.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. M. Guaynau Riera, con domicilio en esta Ciudad en la Avda Francisco Ribas nº 35, proce-da a la adopción de las medidas que resulten pertinentes para lograr un total restablecimiento de las condiciones sanitarias de esta finca, significándole que si en el plazo de 15 días los servicios indicados anteriormente

mente infaman en sentido de no haberse adepta-
tado las medidas conectoras pertinentes, al no
cedera a la imposición de las sanciones
que la vigente legislación establece.

El Alcalde,



DECRETO 252

27- Junio- 1973

venta Pirotecnia

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente
de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación
vengo en: Conceder licencia municipal, que tiene soli-
citada para la venta al detall de artículos
de pirotecnia durante las proximas verbenas
en su establecimiento de la Avda. Generalísimo
nº 157 de esta Ciudad y teniendo en cuenta las
siguientes condiciones:

1º No tener en la tienda una cantidad un-
ca superior a 10 Kg. de productos

2º No permitir la estancia en la tienda de
más de tres personas en la zona destinada a los
compradores.

3º Colocar un letero que indique la prohi-
bición de fumar dentro del local, manteniendo
la obligación de cumplirla rigidamente.

4º Disponer de un aparato de extinción
de incendios.

El Alcalde,

